



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN, OAXACA.



Santa Cruz
XOXOCOTLÁN
Gobernando con la gente



"2019, AÑO POR LA CERO TOLERANCIA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

RECIBIDO
Secretaría General de Acuerdos

DEPENDENCIA: Unidad Municipal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

OFICIO: UMTAIP/269/2019

RECURRENTE: [REDACTED]

RECURSO DE REVISIÓN: R.R.A.I.022/2018

ASUNTO: El que se indica

ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

RECIBIDO
15:28 hrs
11 JUN 2019
Oficina de Pymes

Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca a 11 de junio de 2019

LIC. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

C. P. Benito Barrios Santiago, responsable de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, con fundamento en el primer párrafo del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (LTAIPO, en adelante) acudo en tiempo y forma para dar contestación y cumplimiento al acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil diecinueve, del Recurso de Revisión R.R.A.I.022/2018 interpuesto por [REDACTED], en los siguientes términos:

ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

ANTECEDENTES DEL RECURSO DE REVISIÓN:

1.- Con fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, se recibió solicitud de información suscrita por [REDACTED] mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT, en adelante), bajo el folio 00834618, en la que requiere:

"Quisiera me proporcione la información del monto total de las disposiciones presupuestarias(en pesos) al cierre del tercer trimestre de 2018, desglosado por partida específica de acuerdo al clasificador por Objeto del Gasto." (Sic)

2.- Con fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficio de número DTGA/545/2018 y con fundamento en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, (LGTAIP, en adelante) se solicitó la información al Lic. Edy Caballero López, en su calidad de Tesorero Municipal Del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán 2017-2018.

3.- Con fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficio de número DTGA/564/2018 y con fundamento en el artículo 131 de la LGTAIP, se solicitó la información al Lic. Edy Caballero López, en su calidad de Tesorero Municipal Del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán 2017-2018.

4.- Con fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, mediante oficio de número DTGA/575/2018 y con fundamento en el artículo 131 de la LGTAIP, se solicitó la información al Lic. Edy Caballero López, en su calidad de Tesorero Municipal Del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán 2017-2018.

5.- Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el primer párrafo del artículo 46 de la LGTAIP y después de tres oficios sin obtener respuesta alguna de la Tesorería Municipal, unidad administrativa generadora y poseedora de la información, se avisa y turna solicitud de información al Lic. Emmanuel Alejandro López Jarquín, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, en su calidad de Superior Jerárquico, bajo el oficio de número DTGA/644/2018.

6.- Con fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, el Instituto De Acceso a La Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (Instituto, en lo subsecuente) admitió el Recurso de revisión bajo el rubro R.R.A.I.022/2018.

ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

[Handwritten signature]



- 7.- Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, mediante oficio de número DTGA/648/2018 presenté Alegatos ante el Instituto, haciendo énfasis en que realicé las gestiones necesarias para la entrega de la Información al hoy recurrente.
- 8.- Con fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciocho, el Instituto dicta Resolución
- 9.- Con fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, mediante oficio de número DTGA/083/2019 y DTGA/081/2019, di cumplimiento a la Resolución de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciocho.
- 10.- Con fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, ésta Unidad de Transparencia recibió el acuerdo de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve:

Ahora bien, en observancia a lo estipulado en el artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, de la verificación de la información proporcionada por el Sujeto Obligado, el tesorero del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, refiere que la tesorería se encuentra sujeta al proceso de entrega recepción, estipulado en el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal del

Estado de Oaxaca, por lo que una vez concluido dicho lineamiento, la información en comento será publicada en la plataforma electrónica www.xoxocotlan.gob.mx.

En ese sentido, cabe resaltar que lo solicitado por el Recurrente fue "la información del monto total de las disponibilidades presupuestarias (en pesos) al cierre del tercer trimestre de 2018, desglosado por partida específica de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto" (sic), por lo que atendiendo a lo manifestado por el tesorero, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su artículo 174, establece que el día uno de enero del año que corresponda para el cambio de la administración municipal, los sujetos obligados, deberán llevar a cabo un acto formal en el que se hará entrega de la Administración Municipal al Presidente electo mediante acta circunstanciada, misma que deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 175, 176 y 177 de ese ordenamiento.

Por su parte el artículo 179, establece que los integrantes del Cabildo que manejen recursos humanos, materiales y/o financieros, deberán verificar el estado que guardan los mismos, así como la información y documentación recibida que señala el artículo 177, en un término no mayor a 30 días hábiles, contando a partir de la fecha en que inicien sus funciones, plazo durante el cual podrán requerir a los sujetos obligados de la administración saliente, realicen por escrito las aclaraciones o justificaciones y en su caso, proporcionen la información adicional que se les requiera.

De los preceptos antes descritos, el plazo otorgado por la legislación aplicable para la verificación del acta entrega recepción de la administración municipal y requerir las aclaraciones correspondientes, ha transcurrido, por lo que, no es procedente el argumento pretendido por el tesorero para dar cumplimiento a la resolución.



Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 131 de la LGTAIP, solicité mediante oficio de número UMTAIP/251/2019 a la Tesorería Municipal la siguiente información:

“Quisiera me proporcione la información del monto total de las disposiciones presupuestarias (en pesos) al cierre del tercer trimestre de 2018, desglosado por partida específica de acuerdo al clasificador por Objeto del Gasto.” (Sic)

11.- Sírvase encontrar anexa copia fotostática del oficio de número UMTAIP/251/2019.

12.- En atención al oficio de número UMTAIP/251/2019, la Tesorería Municipal, con fecha siete de junio de dos mil diecinueve, mediante oficio de número TM/0161/2019 dio contestación a la solicitud de información en los siguientes términos:

En atención a su oficio número UMTAIP/251/2019 de fecha 04 de junio de 2019 y en cumplimiento al artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se transcribe la solicitud de información del C. [REDACTED] con folio número 00115119, que continuación se describe:

“Quisiera me proporcione la información del monto total de las disposiciones presupuestarias (en pesos) al cierre del tercer trimestre de 2018, desglosado por partida específica de acuerdo al clasificador por Objeto de Gasto” (Sic).

Derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos de la Tesorería Municipal, se pone a disposición de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información correspondiente al tercer trimestre que consta de 11 fojas en copias simples del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por clasificador por objeto de gasto y el Reporte Analítico de Egresos, correspondientes al periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018.

13.- Sírvase encontrar anexa copia fotostática del oficio de número TM/0161/2019 con sus respectivos anexos.

Por lo anterior sírvase a encontrar las siguientes documentales:

- I. **La documental pública**, consistente en la copia simple del oficio de número UMTAIP/251/2019, suscrito por el Responsable de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán.
- II. **La documental pública**, consistente en la copia simple del oficio de número TM/0161/2019 y sus respectivos anexos, suscrito por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán

Por lo antes expuesto, a usted C. Secretario de Acuerdos, atentamente pido se sirva:

ÚNICO.- Tenerme por cumplido en términos del artículo 131 de la LGTAIP; artículo 66 en su fracción XVI de la LTAIPO; tenerme por presentado y cumplido en términos del primer párrafo del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

C. P. BENITO BARRIOS SANTIAGO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN



ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública